



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ORDEN 2849/2017, DE 1 DE AGOSTO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DE IDIOMAS, MÚSICA, DANZA, ARTE DRAMÁTICO, DISEÑO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN EL EXTRANJERO PARA EL AÑO 2017

La Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos en educación alcanzar la mayor calidad de las enseñanzas de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño, así como el logro del nivel de formación que posibilite a los estudiantes de los centros docentes públicos ubicados en la Comunidad de Madrid alcanzar una mayor competencia profesional. Para ello, se considera de importancia singular facilitar a los alumnos con mejor rendimiento la ampliación de los estudios que les faculten para completar su trayectoria formativa en centros y con profesionales de reconocido prestigio que desarrollan su actividad fuera del territorio nacional.

El objetivo señalado debe hacerse extensivo a aquellos alumnos que, dadas sus excepcionales dotes artísticas y su alto nivel de preparación, precisan de una formación individual y específica, adaptada a sus especiales aptitudes, distinta de los sistemas de enseñanza artística reglada.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran recogidas en la Orden 1745/2016, de 31 de mayo, modificada por la Orden 2599/2017, de 12 de julio. Mediante la presente orden se procede a aprobar la convocatoria para el año 2017.

En consecuencia,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y finalidad

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en centros superiores o de reconocido prestigio en el extranjero.

Las bases reguladoras que rigen la concesión de estas ayudas son las aprobadas por la Orden 1745/2016, de 31 de mayo, modificada por la Orden 2599/2017, de 12 de julio.

2.- Las ayudas serán destinadas a sufragar los gastos de inscripción o matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, transporte local, seguro de accidentes y material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.

3.- Los alumnos de danza, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño podrán ampliar sus estudios, además de en los centros citados, en compañías de danza, empresas o centros específicos vinculados con el ámbito del





Comunidad de Madrid

diseño, museos, galerías o centros de arte en el extranjero, siempre que estos estudios se inscriban dentro de un proyecto pedagógico y no exista relación laboral en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 2

Destinatarios y requisitos de los solicitantes

1.- Podrán solicitar estas ayudas los alumnos menores de 34 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que hayan iniciado y desarrollado la actividad subvencionada durante el curso 2016-2017 y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Alumnos de enseñanzas profesionales y estudios superiores de música y danza que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes titulaciones o estudios en centros públicos de la Comunidad de Madrid con posterioridad a la fecha indicada en el presente artículo y hayan obtenido una nota media mínima de 8.
- b) Alumnos de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de la Comunidad de Madrid que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes enseñanzas con posterioridad a la fecha indicada en el presente artículo y hayan obtenido una nota media mínima de 8.
- c) Alumnos de escuelas de arte y de la Escuela Superior de Diseño y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes enseñanzas en centros públicos de la Comunidad de Madrid con posterioridad a la fecha indicada en el presente artículo y hayan obtenido una nota media mínima de 8.
- d) Alumnos de escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid que hayan obtenido el certificado de nivel avanzado con una calificación numérica igual o superior a 8 con posterioridad a la fecha indicada en el presente artículo.
- e) Alumnos residentes en la Comunidad de Madrid que, desde muy corta edad han manifestado un talento y una alta cualificación en el ámbito artístico, avalada por profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional, y que dada la falta de sincronía entre su edad y su aprendizaje artístico, han optado por modelos de enseñanzas de carácter singular, fuera del marco de la normativa vigente para enseñanzas artísticas.

2.- Asimismo, podrán optar a estas ayudas aquéllos que hubieran resultado beneficiarios, por una sola vez, en convocatorias anteriores. En este caso, será requisito haber justificado debidamente la citada ayuda en el ejercicio en que se disfrutó, según la correspondiente convocatoria.

3.- El hecho de haber obtenido ayuda en alguna convocatoria anterior, aun tratándose del mismo proyecto educativo, no implicará necesariamente la concesión de ayuda en esta convocatoria.

4.- A estos efectos, la fecha de finalización de estudios a que hacen referencia las letras a), b), c) y d) de este artículo 2, será posterior a junio de 2012.

Artículo 3

Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención

1.- El presupuesto asignado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para esta convocatoria, asciende a 169.960 € euros, correspondientes al Subconcepto





Comunidad de Madrid

48209 del Programa 322E.

Atendiendo al lugar de realización de los estudios, las cuantías máximas que podrán concederse por ayuda serán las siguientes:

- En Europahasta 5.000 euros
- En otros paíseshasta 7.000 euros

2.- Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración fijará la cuantía de las ayudas de acuerdo con el criterio de prorrateo, y teniendo en cuenta:

- a) El presupuesto de la presente convocatoria.
- b) El presupuesto de gastos presentado por el solicitante.
- c) El número de solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima para ser estimadas.
- d) El número de ayudas concedidas por área geográfica.
- e) La puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes tras la valoración de la Comisión de Valoración.
- f) Las cuantías máximas establecidas en el presente artículo según el lugar de realización de los estudios.

Artículo 4

Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I de la presente Orden. Dicho modelo estará a disposición de los interesados en el Registro General y Punto de Información de la Consejería competente en materia de Educación, en las Oficinas de Atención al Ciudadano u obtenerse en la página web ([www.madrid.org/Servicios al Ciudadano/Gestiones y Trámites](http://www.madrid.org/Servicios%20al%20Ciudadano/Gestiones%20y%20Tramites)) para su posterior presentación.

2.- Las solicitudes físicas habrán de presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación relacionada en el artículo 5 de la presente Orden, por cualquiera de las siguientes vías:

- En el Registro Electrónico de la Consejería competente en materia de Educación, en cualquier Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o de los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto (teléfono de información 012).
- En cualquier oficina de Correos dentro del territorio nacional, con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España para las solicitudes que se envíen desde el extranjero, debiendo figurar en la solicitud el sello de entrada en las mismas, que determinará la fecha de presentación.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la correcta cumplimentación de las solicitudes de ayuda, éstas deberán presentarse firmadas, a tenor del apartado 2 del artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de





Comunidad de Madrid

mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

4.- Las solicitudes de ayuda y documentación que deban acompañarlas, también podrán presentarse por medios electrónicos, siendo necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La documentación requerida en el procedimiento podrá anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Consejería competente en materia de educación la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Igualmente, los solicitantes podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado "Gestiones y trámites" en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid www.madrid.org.

Además, la Administración con competencia educativa, a efectos de resolver estas solicitudes de ayudas de ampliación de estudios en el extranjero, en ausencia de oposición expresa del interesado al acceso a la consulta y consecución de la documentación necesaria en el expediente, podrá recabar documentación del interesado electrónicamente a través de las redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.- Si la solicitud no hubiera sido cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el artículo 5 de la presente Orden, la Dirección General competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Comunidad de Madrid

Administraciones Públicas, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Artículo 5

Documentación

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud física o telemática la siguiente documentación:

1.- Documentación común para todos los solicitantes:

- a) Copia del documento nacional de identidad o del pasaporte.
- b) Proyecto que contenga, en todo caso:
 - 1.- Denominación del centro de destino (país, localidad, domicilio y teléfono) y profesor/es.
 - 2.- Memoria de carácter individual y personalizada que justifique la elección del centro en la que se concrete nivel, objetivos y contenidos generales y específicos de los estudios objeto de ampliación (3.500 palabras máximo).
 - 3.- Pruebas de admisión exigidas, en su caso, y fechas de celebración.
- c) Documento acreditativo de la admisión del solicitante en el centro de estudios, o copia, si se está en posesión del mismo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Presupuesto desglosado de los gastos previstos en euros (matrícula, desplazamientos, residencia, manutención, etc.).
- e) Declaración responsable expresa de las subvenciones recibidas en el año correspondiente a la convocatoria o en años anteriores para la misma finalidad, tanto de la Comunidad de Madrid como de otras instituciones públicas o privadas, así como de las subvenciones solicitadas y pendientes de concesión, según modelo que acompaña a la presente Orden como Anexo II.
- f) Declaración responsable expresa de no estar desarrollando actividades de carácter docente en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid, según el modelo del Anexo III de la presente Orden.
- g) Certificado bancario en el que se haga constar que la cuenta bancaria proporcionada para el cobro de la ayuda es de titularidad del solicitante o de sus padres o tutores legales o, en su defecto, extracto o cualquier otro documento bancario o fotocopia en que se demuestre tal extremo.
- h) En su caso, deberá acreditarse la condición de víctima de violencia de género aportando sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal o informe de los servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local) o casa de acogida.

2.- Documentación específica según las condiciones de los solicitantes:

- a) Para los solicitantes señalados en las letras a), b), c) y d) del artículo 2 de la presente Orden:

Certificación académica oficial del centro público de la Comunidad de Madrid en el que hayan finalizado los estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño, en cada caso, o copia de la misma.





Comunidad de Madrid

- b) Para los solicitantes señalados en la letra e) del artículo 2 de la presente Orden:
Currículo avalado por profesionales de reconocido prestigio, a criterio de la Comisión de Valoración, dentro del ámbito de las enseñanzas artísticas y certificación académica o copia de la misma, del centro en el que lleven a cabo sus estudios artísticos específicos o, en su defecto, proyecto educativo del centro en el que reciben su formación artística conformado por la Dirección de dicho centro.

Toda la documentación original de centros extranjeros deberá venir acompañada de la traducción correspondiente en español y los importes presentados en euros. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Artículo 6

Órgano instructor del expediente

1.- La Dirección General con competencia en materia de Enseñanzas de Régimen Especial será el órgano competente para la instrucción del procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, quien designará la Comisión de Valoración para cada convocatoria y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Subdirección General competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, o persona en quien delegue, en calidad de presidente.
- b) Dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, uno de los cuales actuará en calidad de secretario.
- c) Dos Directores de centros de Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid, designados por la Dirección General competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

2.- El estudio y valoración de las solicitudes, así como la propuesta de concesión de las ayudas se realizará por dicha Comisión de Valoración nombrada al efecto.

La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de expertos pertenecientes a los centros en los que se imparten Enseñanzas de Régimen Especial para valorar los proyectos presentados.

Artículo 7

Criterios de concesión

1.- La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes presentadas según el siguiente baremo:

- a) Formación académica
 - Para los solicitantes señalados en las letras a), b) y c) del artículo 2 de la presente orden:
Calificación académica: Puntuación máxima 10 puntos.
La nota final vendrá dada por la media aritmética de las asignaturas o módulos que componen cada una de las enseñanzas, a excepción de las especialidades instrumentales o de canto de las enseñanzas de música, en las que se tendrá en cuenta la nota media de la materia para la que se





Comunidad de Madrid

solicita ayuda.

- Para los solicitantes señalados en la letra d) del artículo 2 de la presente orden:

Calificación académica: Puntuación máxima 10 puntos.

La nota final vendrá dada por la suma del número de puntos obtenidos en cada una de las partes que componen la prueba de certificación de nivel avanzado, ponderado sobre 10.

- Para los solicitantes señalados en la letra e) del artículo 2 de la presente orden:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Valoración del currículum aportado, con las acreditaciones de los profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional y certificaciones académicas si las hubiera o, en su defecto, proyecto del centro en el que reciben su formación artística avalado por la Dirección del mismo.

En este apartado, es imprescindible obtener un mínimo de 8 puntos para optar a la ayuda.

- b) Común para todos los solicitantes

Interés y calidad del proyecto. Puntuación máxima: 10 puntos.

Para su consideración, la duración de los estudios, para los solicitantes de música, danza y arte dramático, deberá ser superior a seis meses. Para los solicitantes de idiomas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño no existirá restricción de duración mínima. Los estudios deberán desarrollarse dentro del curso académico vigente en la fecha de la publicación de cada convocatoria.

Para valorar los proyectos, se tendrá en cuenta:

- 1.- La adecuación del proyecto a la trayectoria educativa del solicitante.
- 2.- El carácter de la formación: Oficialidad y duración de los estudios, centros de formación, nivel, etc.

En este segundo apartado, es imprescindible obtener un mínimo de 7 puntos para optar a la ayuda.

- c) Condición de víctima de violencia de género: 2 puntos.

2.- La puntuación máxima será de 20 puntos, debiendo obtenerse el mínimo de puntos indicado en cada uno de las secciones a) y b) del baremo, para optar a la ayuda.

3.- Si el solicitante presenta la condición de víctima de violencia de género, la puntuación correspondiente se sumará a la obtenida en los apartados a) y b) pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 22 puntos.

Artículo 8 *Resolución*

1.-Una vez asignadas las puntuaciones, la Comisión de Valoración elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y por países de destino. El titular de la





Comunidad de Madrid

Dirección General competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial elevará la propuesta de concesión al titular de la Consejería con competencia en materia de Educación para su resolución.

2.-La Orden de concesión de subvenciones determinará los beneficiarios y la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

3.-La resolución de las concesiones será notificada individualmente a los interesados y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, la resolución podrá consultarse en la página web institucional www.madrid.org.

4.-El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su publicación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada.

5.-Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 9

Compatibilidad de la ayuda

La subvención será compatible con otras concedidas para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de la ayuda concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, superará el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 10

Pago de las ayudas

1.-De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones y en razón a su naturaleza, los pagos de estas ayudas se considerarán como anticipos a cuenta.

2.-La Orden de pago de la ayuda se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Nueva declaración responsable de las subvenciones recibidas en el año de la convocatoria o en años anteriores que, en su caso, tengan concedidas para la misma finalidad, así como las subvenciones pendientes de concesión, según modelo del Anexo II de la presente Orden.
- b) Documento de aceptación del centro de destino, si no se presentó junto con la solicitud de ayuda.





Comunidad de Madrid

Artículo 11

Justificación de la ayuda

1.- Dado que la presente convocatoria se destina a financiar actividades iniciadas y realizadas durante el curso 2016-2017, que con carácter general habrán finalizado ya en la fecha en que se resuelva la convocatoria, el plazo para la justificación de las ayudas concedidas en esta convocatoria, con carácter excepcional, será de un mes desde la publicación de la Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.- La justificación de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados, en su caso, de la traducción correspondiente al español y los importes presentados en euros, con indicación, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, del tipo de cambio aplicado:

- Recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada.
- Justificantes de los gastos realizados y del pago de los mismos hasta alcanzar el total de la ayuda concedida mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución al interesado si así se solicita.
- Memoria final del proyecto.
- Documento de evaluación de la actividad con firma de la autoridad académica correspondiente del centro donde se hayan realizado los estudios.

3.- En el supuesto de que la cuantía económica anticipada sea superior a la justificada, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Comunidad de Madrid la diferencia.

Artículo 12

Obligaciones del beneficiario y control

1.- Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones es el establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Acreditar ante la Consejería competente en materia de Educación la realización de la actividad educativa, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.
- b) Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

3.- De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la





Comunidad de Madrid

modificación o incluso revocación de la ayuda concedida.

4.-Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo establecido en el Capítulo I del Título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.-Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13 Recursos

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de educación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a su publicación en extracto en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición final primera

Se autoriza al titular de la Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PDF (Orden 2765/2017, de 25 de julio)
LA VICECONSEJERA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por MARÍA JOSÉ GARCÍA-PATRÓN ALCÁZAR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 1b8961f27a67da8a699e6e2930705dfe5853bf67

Fdo.: María José García-Patrón Alcázar





ANEXO I

Solicitud de Ayuda Económica para Ampliación de Estudios de Enseñanzas de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el Extranjero

1.- Tipo de solicitud:

<input type="radio"/> Por primera vez	<input type="radio"/> Renovación de ayuda
---------------------------------------	---

2.- Modalidad de acceso:

Estudiante de centro público:	
<input type="checkbox"/> Idiomas	<input type="checkbox"/> Artes Plásticas y Diseño
<input type="checkbox"/> Música	<input type="checkbox"/> Diseño
<input type="checkbox"/> Danza	<input type="checkbox"/> Conservación y Restauración de Bienes Culturales
<input type="checkbox"/> Arte Dramático	
<input type="checkbox"/> Estudiantes altamente cualificados en centros específicos	

3.- Datos del interesado:

NIF/NIE	Apellidos	
Nombre	Fecha de nacimiento	
DATOS ACADÉMICOS Estudios cursados		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía N°
Piso	Puerta	CP Localidad Provincia
Correo electrónico		Teléfono Fijo Teléfono Móvil

4.- Datos de el/la representante

NIF/NIE	Apellidos	
Nombre	Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

5.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)		
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre vía	N°
	Piso	Puerta	CP Localidad Provincia

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927039303787030836023



Comunidad de Madrid

6.- Datos del Proyecto de ampliación de estudios para el que solicita ayuda:

País de destino					
Denominación del centro de destino					
Dirección del centro de destino					
Denominación de los estudios					
Fecha de la prueba de admisión al centro (en su caso)		Fecha de inicio de los estudios		Fecha de finalización del curso	

7.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Proyecto que contenga, en todo caso: Denominación del centro de destino (país, localidad, domicilio y teléfono) y profesor/es; Memoria de carácter individual y personalizada en la que se concrete nivel, objetivos y contenidos generales y específicos de los estudios que se van a realizar; pruebas de admisión exigidas, en su caso, y fechas de celebración.	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la admisión del solicitante en el centro de estudios, si se está en posesión del mismo en la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.	<input type="checkbox"/>
Presupuesto desglosado de los gastos previstos en euros (matrícula, desplazamientos, residencia, manutención, etcétera).	
Declaración expresa responsable de las subvenciones recibidas en el presente año o en años anteriores para la misma finalidad, tanto de la Comunidad de Madrid como de otras instituciones públicas o privadas, así como de las subvenciones solicitadas y pendientes de concesión, según modelo del Anexo II.	<input type="checkbox"/>
Declaración expresa responsable de no estar desarrollando actividades de carácter docente en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid, según modelo del Anexo III.	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género: sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del ministerio fiscal o informe de los servicios sociales especializados en la atención a las víctimas.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>
DNI / NIE del representante	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.1.- Documentación específica para los destinatarios señalados en el artículo 2. a), b), c) y d) de la Orden:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificación académica oficial de los estudios de Idiomas, Música, Danza, Arte Dramático, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes culturales y Artes Plásticas y Diseño, en cada caso.	<input type="checkbox"/>

7.2.- Documentación específica para los destinatarios señalados en el artículo 2. e) de la Orden:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Currículo avalado por profesionales de reconocido prestigio, a criterio de la comisión de valoración, dentro del ámbito de las enseñanzas artísticas.	<input type="checkbox"/>
Certificación académica del centro en el que lleven a cabo sus estudios artísticos específicos o, en su defecto, proyecto educativo del centro en el que reciben su formación artística conformado por la dirección de dicho centro.	<input type="checkbox"/>





Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "AYUDAS Y SUBVENCIONES", cuya finalidad afecta al conjunto de datos necesarios para la tramitación de las convocatorias de ayudas y subvenciones que gestiona esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y podrán ser cedidos según la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial





Comunidad de Madrid

ANEXO II

AYUDAS ECONÓMICAS PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DE IDIOMAS, MÚSICA, DANZA, ARTE DRAMÁTICO, DISEÑO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN EL EXTRANJERO

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Dña con NIF/NIE:

DECLARA

Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para financiar el proyecto.

Que ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para financiar el proyecto:

Entidad	Importe de la ayuda o subvención (en euros)	Solicitada/Concedida a (indicar lo que proceda)	Fecha
1º			
2º			
3º			

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "AYUDAS Y SUBVENCIONES", cuya finalidad afecta al conjunto de datos necesarios para la tramitación de las convocatorias de ayudas y subvenciones que gestiona esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y podrán ser cedidos según la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927039303787030836023



Comunidad de Madrid

ANEXO III

AYUDAS ECONÓMICAS PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DE IDIOMAS, MÚSICA, DANZA, ARTE DRAMÁTICO, DISEÑO CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO E IDIOMAS EN EL EXTRANJERO

Don/Doña, con NIF/NIE:
.....

DECLARA

Que NO está desarrollando actividades de carácter docente en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "AYUDAS Y SUBVENCIONES", cuya finalidad afecta al conjunto de datos necesarios para la tramitación de las convocatorias de ayudas y subvenciones que gestiona esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y podrán ser cedidos según la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



